

## Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria |         | N.º | Descripción  | Euros      |
|---------------------------|---------|-----|--|------------|
| 920                       | 2269904 |     | Admon. Gral./Gastos Diversos/Sentencia procedimiento ordinario 294/95. Padilla Fuentes | 32.500,00€ |
| 231                       | 2269902 |     | Acción social/Gastos diversos/Otros gastos   | 2.000,00€  |
| 330                       | 22609   |     | Admon. Gral. Cultura/Gastos diversos/Activ. culturales y deportivas                    | 2.000,00€  |
| 338                       | 22699   |     | Fiestas Populares y festejos/Otros gastos diversos                                     | 3.500,00€  |
| Total gastos              |         |     |  | 40.000,00€ |

## Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación presupuestaria |       | N.º | Descripción  | Euros      |
|---------------------------|-------|-----|--|------------|
| 450                       | 62202 |     | Admon. Gral. de Infraestructuras/Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios/ Edif. y const./Ascensor Ayuntamiento | 40.000,00€ |
| Total gastos              |       |     |  | 40.000,00€ |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-9665

## LANTEJUELA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º C28/18, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de noviembre de 2018, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

## Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción   | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr.     | Económica |   |                    |                       |                  |
| 011        | 359.00    | Intereses de demora y otros gastos financieros/Otros gastos financieros                                       | 900,00             | 9.647,01              | 10.547,01        |
| 011        | 911.02    | Pasivos financieros/Amortización de préstamos en euros/Amortización Préstamo L/P (Banco Popular) n.º 8445     | 43.324,56          | 7.895,92              | 51.220,48        |
| 231        | 480.00    | Asistencia Social Primaria/A familias e instituciones sin fines de lucro/Atenciones Benéficas y asistenciales | 3.500,00           | 9.894,09              | 13.394,09        |
| 920        | 214.00    | Adm. Gral./Elementos de transporte/Reparación mat. transporte   | 5.500,00           | 7.462,50              | 12.962,50        |
| 920        | 220.00    | Adm. Gral./Mat. Oficina ordinario no inventariable  | 7.000,00           | 10.281,46             | 17.281,46        |

| Aplicación |           | Descripción   | Créditos<br>iniciales | Suplemento de<br>crédito | Créditos<br>finales |
|------------|-----------|---|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr.     | Económica |   |                       |                          |                     |
| 920        | 221.00    | Adm. Gral./Energía eléctrica                                | 98.000,00             | 43.865,30                | 141.865,30          |
| 920        | 221.03    | Adm. Gral./Combustibles y carburantes                       | 33.000,00             | 65.193,50                | 98.193,50           |
| 920        | 221.04    | Adm. Gral./Vestuario  | 1.500,00              | 2.241,53                 | 3.741,53            |
| 920        | 222.01    | Adm. Gral./Comunicaciones/Servicios postales y correos      | 4.000,00              | 473,36                   | 4.473,36            |
| 920        | 226.02    | Adm. Gral./Gastos diversos/Publicidad y propaganda          | 5.000,00              | 8.093,92                 | 13.093,92           |
| 920        | 226.04    | Adm. Gral./Gastos diversos/Jurídico contenciosos            | 2.000,00              | 34.706,62                | 36.706,62           |
| 920        | 226.07    | Adm. Gral./Gastos diversos/Oposiciones y pruebas selectivas | 410,00                | 143,82                   | 553,82              |
| Total      |           |   | 204.134,56            | 199.899,03               | 404.033,59          |

*Suplementos en concepto de ingresos*

| Aplicación económica |      |        | Descripción                                  | Euros      |
|----------------------|------|--------|--|------------|
| Cap.                 | Art. | Conc.  |  |            |
| 8                    | 87   | 870.00 | Remanente de Tesorería para gastos generales | 199.899,03 |
| Total ingresos       |      |        |  | 199.899,03 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Lantejuela a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

6W-9664

EL SAUCEJO

Por la presente se comunica que por resolución de Alcaldía n.º 195/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, se aprobó inicialmente las bases reguladoras de la selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Oficiales de 1.ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción y demás especialistas y personal que requieran la ejecución de las obras por administración, incluidas en el Plan Supera VI, comprendido en los planes de inversión de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, y habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia con número 277, el pasado 29 de noviembre del 2018, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma, la cual dice como sigue:

**BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA OFICIALES 1.ª DE ALBAÑIL, FONTANERO Y HERRERO, PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN, DEMÁS ESPECIALISTAS Y PERSONAL QUE REQUIERA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACIÓN, INCLUIDAS EN EL PLAN SUPERA VI COMPRENDIDO EN LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

*Primera.— Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria, por el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, regular el procedimiento de selección de personal para la formación de una bolsa de empleo para Oficiales 1.ª de Albañil, Fontanero y Herrero, Peones de la Construcción, demás especialistas y personal que requieran la ejecución de las obras por Administración, incluidas en el Plan Supera VI comprendido en los planes de inversión de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de El Saucejo que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con ocasión de la ejecución por administración de las obras incluidas en el Plan Supera de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como básicas.

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.